

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad.

11001400305320210097500

Visto informe secretarial, pese a que en auto de fecha 7 de febrero de los corrientes se requirió a la parte actora a fin de que señalara la fecha y monto en pesos en que la parte demandada efectuó cada uno de los abonos, se advierte que, remitió nueva liquidación, pero la misma informa una totalidad de abonos por la suma de \$16.253.653,80, pero no se observa los valores en pesos de cada abono. La Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora y a su apoderado judicial para que señale fecha y **monto en pesos en que la parte demandada efectuó los abonos**, así mismo, impute los abonos conforme lo señala la ley, esto es, primero a intereses y luego a capital.
2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que fue devuelto el despacho comisorio No 47 por la Alcaldía Local de Bosa, sin diligenciar.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 133 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 09 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
